

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU Y EL COLEGIO OFICIAL DE
DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE
VALENCIA Y CASTELLÓN**

En Moncada (Valencia), 5 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, Avda. Seminario s/n, 46113 Moncada, titular del C.I.F. G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOCV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a María Jesús Recio Sánchez, Decana del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón, con sede en Avda. Tirso de Molina, 3 de Valencia, titular del C.I.F. Q4668001-C, actuando su nombre y representación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión del 18 de abril de 2011.

EXPONEN

Que habiendo realizado un convenio-marco de colaboración en el que está previsto, en su cláusula Segunda, la realización de actividades formativas conjuntas que resulten de mutuo interés, acuerdan firmar un convenio específico con el objeto de desarrollar tales actividades, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª.- Objeto

La Universidad Cardenal Herrera-CEU y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón (en adelante CODL) consideran de interés mutuo promover la realización de cursos, talleres y charlas formativas dirigidos a los doctores, licenciados y estudiantes relacionados con la educación.

2ª.- De la definición de las actividades formativas

Las actividades formativas serán promovidas por cualquiera de las partes firmantes y deberán contar con el aceptación expresa de ambas. Cada propuesta incluirá, al menos, la siguiente información: número de horas, programa y/o contenidos, responsable académico, coste total de matrícula, descuentos y beneficios aplicables y fecha y lugar de realización.

3ª.- De los criterios generales de organización y trabajo

3.1 Cuando una actividad formativa conjunta suponga la posibilidad de obtener algún certificado, título o documento acreditativo por parte de la Universidad la matrícula administrativa corresponderá a la Secretaría General de la CEU UCH, que podrá delegar en CODL la gestión administrativa de la actividad.

3.2 La coordinación académica será responsabilidad de la entidad que proponga la actividad formativa. El proponente se hará cargo de todos los gastos, directos e indirectos, que pueda conllevar la realización de esa actividad.

3.3 Cuando una actividad formativa conjunta suponga la posibilidad de obtener algún certificado, título o documento acreditativo por parte de la Universidad el precio de la misma deberá contar con la aprobación de la Gerencia de la CEU UCH. Se podrán fijar varios precios para una misma actividad en función del perfil o tipo de público, por tanto podrán haber descuentos por perfiles de públicos y en tal caso la diferente tipología de precios deberá ser aprobada por la Gerencia de la CEU UCH, cualquier otro descuento adicional a los aprobados deberá ser asumido por la parte que lo realice y no será tenido en cuenta a efectos de calcular los ingresos de la CEU UCH fijados en el 3.4

3.4 Cuando una actividad formativa impulsada de forma conjunta o a propuesta de CODL suponga la posibilidad de obtener algún certificado, título o documento acreditativo por parte de la Universidad y por tanto la homologación de ésta la CEU UCH percibirá el 20% de los ingresos generados por la actividad. La CEU UCH no asumirá gasto alguno con cargo a esa cantidad.

3.5 La emisión de los correspondientes certificados de homologación solo se realizará respecto de actividades formativas propuestas por la CODL que hayan sido previamente validadas por la Universidad. Estos certificados serán firmados por los Secretarios Académicos de la Facultad a la que se dirija la propuesta o, en su caso si el tipo de certificado o título así lo requiriese, por el Jefe de Secretaría General y el Secretario General.

3.6 Para entender que ambas entidades aceptan la realización conjunta de una actividad, ésta deberá contar con la firma del Decano/a de la Facultad de la CEU UCH a la que se dirija la propuesta y con la firma del Decano/a del CODL o persona en la que delegue.

3.7 Los alumnos, antiguos alumnos y personal de la CEU UCH tendrán los mismos beneficios y descuentos que los colegiados en el CODL en términos de matrícula.

3.8 En la medida de lo posible, las actividades propuestas por el CODL deberán promover la participación del profesorado de la CEU UCH como ponentes o responsables de tales actividades.

3.9 Si una de las partes organiza una actividad formativa sin la colaboración de la otra no podrá hacer uso de lo acordado en este convenio para que en la documentación pública de comunicación de la referida actividad pueda provocarse confusión sobre la participación en la misma de la otra parte o sobre la certificación a obtener en ella.

4º De la difusión de las actividades

El CODL, además de aportar su experiencia en el diseño y desarrollo de estas actividades formativas, se compromete a difundirlas a través de los medios que considere oportunos y al menos a través de su web.

La CEU UCH se compromete a facilitar igualmente el desarrollo de estas actividades formativas así como a difundirlas por los canales de comunicación propios de la misma.

6ª.- Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos establecidos desde el día de su firma, para ambas partes, y su duración será de un año, prorrogable salvo que una de las partes anuncie a la otra su voluntad de rescisión. En este caso la rescisión del convenio sería inmediata, si bien nunca podrá suponer un perjuicio para el desarrollo de la actividad formativa que se hubiera podido iniciar, antes de la denuncia por cualquiera de ambas partes. Se pacta de forma expresa que, de haberse iniciado una actividad formativa conjunta, la denuncia del presente convenio no tendrá efectos hasta la finalización de dicha actividad, por cuanto ambas partes deberán seguir aportando los medios y los recursos humanos y materiales a los que se hayan comprometido.

7ª.- Resolución de conflictos

Ambas partes aplicarán la buena voluntad para la resolución de posibles conflictos y tratarán siempre de llegar a acuerdos entre las partes antes de someterse a arbitraje, fórmula esta que sería solo de aplicación para casos extremos de diferencias en la interpretación en un contenido que afectara al desarrollo de una actividad formativa ya iniciada.

8ª.- De la comisión de seguimiento

Tras la firma de este convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y evaluación que se reunirá, al menos, una vez al año y estará formada por la Decana del CODL o persona en quien delegue, por parte del CODL, y el Decano/a de la Facultad de Derecho, Empresa y Ciencias Políticas o persona en la que delegue, en el momento de la firma D. Javier García González.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio específico, que aprobado por los comparecientes, previa lectura, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
CEU CARDENAL HERRERA

D^a ROSA VISIEDO CLAVEROL



EL REPRESENTANTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE DOCTORES Y
LICENCIADOS

D^a MARIA JESÚS RECIO SÁNCHEZ

